

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0161

23 DE JULIO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CUIDADANO ANONIMO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.2223 DEL 14 de Julio DE 2020

Persona a notificar: **CUIDADANO ANONIMO**

Dirección de notificación usuario **CL 44 33 10 VILLA ANDREA**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**Angélica Vargas M**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 23 DE JULIO de 2020

Señor (a):

**CUIDADANO ANONIMO**

Correo: N/A

Dirección del predio:

**CL 44 33 10 VILLA ANDREA**

Matrícula No. 33377

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 2223 del 14 de Julio DE 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0161 correspondiente RES.PQRDS 2223 del 14 DE JULIO DE 2020. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 33377"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas M**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

**RESOLUCION PQRDS 2223**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 33377**

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **CUIDADANO ANONIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que por error en la lectura pagaron más de lo que consumieron en los meses de enero a febrero
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 44 33 10 VILLA ANDREA**, identificado con **Matrícula 33377**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se informa a la peticionaria, que los términos de notificación por el estado de emergencia COVID-19 se encontraban suspendidos desde el 24 de Marzo de 2020 a través de la Resolución de Gerencia No. 0277 de marzo 24 de 2020, en la que se ordenó suspender los términos procesales referentes a intervención de particulares y/ servidores públicos de todas las actuaciones administrativas adelantadas por la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, tales como:

Contestación de documentos, tramites de derechos de petición, recursos, notificaciones, visitas técnicas, jurisdicción coactiva, etc; con el fin de respetar el debido proceso; esto a raíz de la restricción de movilidad fijada por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 457 de fecha 22 de marzo de 2020.

En este sentido los términos procesales se reanudan a partir del 13° de Julio de 2020 por ende la notificación de su petición inicia a partir de la fecha.

4. Que en consecuencia de lo solicitado se ordenó la práctica de una visita de verificación, la cual se llevó acabo el día 24 de abril de 2020, encontrando lo siguiente:

“LECTURA 627, SURTE UNA VIVIENDA OCUPADA, 3 PERSONAS, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES, ATENDIO DIANA MARCELA MOLINA C.C.41946047”

5. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
6. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 33377**, se observa el siguiente reporte:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro
			Código	Descripción		
659	635	24	-1	NORMAL	50978277	19/06/2020
635	624	11	-1	NORMAL	50652586	19/05/2020
624	617	7	-1	NORMAL	50327202	18/04/2020
617	627	19	-1	NORMAL	50002055	19/03/2020
627	599	28	-1	NORMAL	49676717	18/02/2020
599	575	24	-1	NORMAL	49349187	20/01/2020

7. Que del análisis al registro de mediciones, se evidencia que el error de lectura por el cual reclama el usuario se presentó en el periodo de Febrero de 2020, el cual incidió para el alto cobro generado por 47m3. **Matrícula 33377.**
8. Que entre las lecturas **617** y **599** hay una diferencia de **18M3** que corresponde a lo realmente consumido en los periodos de febrero y marzo de 2020. **Matrícula 33377.**
9. Que al observar se generó un cobro total por consumo de 47m3 debido a un error de lectura, cuando lo que debía cobrarse era 18m3 de consumo, por tal razón se procederá a descontar los **29M3** cobrados de más ordenando al área de facturación de la entidad re liquidar la cuenta de acueducto **No.49676717** descontando el consumo total cobrado, y la cuenta **No.50002055**, en el sentido de que sea descontando 1m3 de consumo. **Matrícula 33377**
10. Que se informa al peticionario, que la entidad cuenta con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar, así mismo los valores sobrantes a los descuentos realizados quedaran como SALDO A FAVOR. **Matrícula 33377**
11. Que se informa al peticionario, que se ofrecen disculpas por los inconvenientes presentados por dicha situación, la cual será reportada al área encargada con la finalidad de que no se vuelvan a presentar molestias. **Matrícula 33377**
12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario, señor **CUIDADANO ANONIMO**, en el sentido de re liquidar la cuenta de acueducto **No.49676717** deduciendo el consumo total cobrado, y la cuenta **No.50002055**, en el sentido de que sea descontando 1m3 de consumo, para un descuento total de 29m3 debido a un error de lectura presentado en Febrero de 2020. **Matrícula 33377**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor **CUIDADANO ANONIMO**, que el error de lectura se presentó en el periodo de febrero de 2020, razón por la cual se ordenaron los descuentos mencionados anteriormente. **Matrícula 33377**

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, señor **CUIDADANO ANONIMO**, que se ofrecen disculpas por los inconvenientes presentado por dicha situación, la cual será reportada al área encargada con la finalidad de que no se vuelvan a presentar molestias. **Matrícula 33377**

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al peticionario, señor **CUIDADANO ANONIMO**, que la entidad cuenta con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar, así mismo los valores sobrantes a los descuentos realizados quedaran como SALDO A FAVOR. **Matrícula 33377**

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al peticionario, señor **CUIDADANO ANONIMO**, de la presente Rresolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de julio de Dos Mil veinte (2020).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Citación de Notificación Personal No. **2224** de 13/07/202

Armenia, 13 de julio de 2020

Señor (a):

**CUIDADANO ANONIMO**

Correo: N/A

Dirección del predio:

**CL 44 33 10 VILLA ANDREA**

Matrícula No. 33377

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2223*

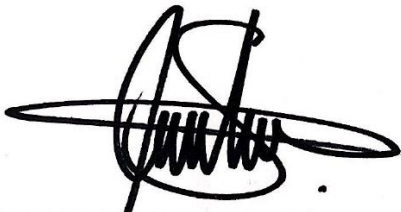
De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 2223 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 33377”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse del **Resolución PQRDS 2223 del 13 de Julio de 2020**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)